



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
RAM 411/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 411/12

Sucre, 15 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 369/12 de 01 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. José Santos Romero Mostacedo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que asista y participe en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL EN CONMEMORACIÓN A LOS 187 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA" que se realizó en la ciudad de Oruro, el día 06 de agosto de 2012 y otros actos oficiales, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció los días 05 y 06 de agosto de 2012.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 13 de agosto de 2012, emitida por el Concejal: José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal, señalando que por situaciones de fuerza mayor (la asistencia a los actos oficiales los días 05 y 06 de agosto en nuestra ciudad) desistió de su viaje a la ciudad de Oruro, con ese antecedente, solicita la ABROGATORIA de la Resolución No. 369/12, **luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 369/12 de 01 de agosto de 2012, dejando sin efecto la misma** (se adjunta la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE Int. No. 94/12 de 14 de agosto de 2012, emitida por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL, con relación al trámite sobre reconsideración y ABROGATORIA de la citada Resolución).

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 369/12 de 01 de agosto de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL